

utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada de forma provisional, por cinco votos a favor, uno en contra, ninguna abstención, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 27 de Septiembre de 1990 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Anguiano, a 3 de Octubre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública del expediente nº 1 de modificación de créditos III.C.1727

El Ayuntamiento Pleno que Presido, en sesión ordinaria de 30-11-90, aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos, el cual se expone al Público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en relación con el 158.2 de la citada Ley.

Autol, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y las Cuevas III.C.1742

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de las Calles Cuzcurrita y las Cuevas que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28-11-90.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Baños de Rioja, a 5 de diciembre de 1990.— La Alcaldesa

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de varios padrones cobratorios III.C.1743

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1990, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al segundo y tercer trimestres del año 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edico en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Periodo de cobranza de varios precios públicos y tasas

III.C.1744

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1990, los padrones cobratorios de los Precios

Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado; correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 15 de Diciembre de 1990 al 15 de Febrero de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Baños de Río Tobía, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno" III.C.1745

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Calahorra, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, acordó, rectificar el acuerdo Plenario de fecha 29-03-90, referente a la iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Francisco Moreno", en los siguientes términos:

PRIMERO.— Iniciar el expediente de reparcelación (exigida por el sistema de cooperación) de la Unidad de Actuación "Francisco Moreno", delimitada por el semieje de la Avda. del Pilar, semieje de C/ Paletillas y Basconia con exclusión de los inmuebles edificados en altura entre estas dos últimas vías y semieje de C/ Goya, publicándose en el B.O. de La Rioja, en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia, y notificándose individualmente a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

SEGUNDO.— Recabar de oficio, del Registro de la Propiedad, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, con la obligación de los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación, de exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

TERCERO.— Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito de la Unidad de Actuación hasta que se firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

CUARTO.— Requerir a todos los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la Unidad de Actuación para que dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.R., presenten el correspondiente Proyecto de Reparcelación, formulado por los dos tercios del número total de propietarios interesados que representen el 80 por 100 de la superficie reparcelable.

Caso de transcurrir el plazo de tres meses, o si antes de transcurrir ese plazo los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce, y en todo caso cuando no se cumplan las condiciones anteriormente expuestas, la Administración actuante acordará, sin dilación, que el Proyecto se redacte de oficio, dentro de un plazo no superior a seis meses.

Todo ello de conformidad con los artículos 98 L.S y 101-107 del Reglamento de Gestión.

Calahorra, 30 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Proyecto de Modificación del P.G.O.U.

III.C.1746

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en el Sector B-5, en los términos del proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Pérez Arbués y Dª Belén Pérez Sarty, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8,2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de Octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto y, en concreto: "Sector B-5 del P.G.O.U.", por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, 30 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Proyecto de Plan Parcial en el Sector B-5 del P.G.O.U.

III.C.1746

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, el Proyecto de Plan Parcial Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en los términos del proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Pérez Arbués y Dª Belén Pérez Sarty, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín